

**DECRETO 0346 DE 2015**  
**(Marzo 05 de 2015)**

*Por medio del cual se designa el Agente de Cumplimiento del Municipio de Medellín para el envío de información relevante de la Entidad a la Superintendencia Financiera de Colombia*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y

entidad emisora, el envío de la información relevante a la Superintendencia Financiera de Colombia, con la obligación de designar un "Agente de Cumplimiento" encargado de publicar la información y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento cabal de dicha obligación.

**CONSIDERANDO**

- A) Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 entre otras corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.
- B) Que conforme con lo previsto en el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010, emitido por la Presidencia de la República, las entidades emisoras de valores tienen la obligación de divulgar, en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado a través de la Superintendencia Financiera de Colombia toda situación relacionada con él o su emisión que habría sido tenido en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores del emisor o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores.
- C) Que El Municipio de Medellín tiene actualmente la condición de "Entidad emisora", como quiera que se ha venido incursionando en el mercado público de valores Colombiano mediante la emisión de bonos. En tal virtud, está sujeta al cumplimiento de lo previsto en las disposiciones antes citadas, en lo referente al aviso oportuno a la Superintendencia Financiera de Colombia, de la información de carácter relevante que surja en el desarrollo de sus actividades, por lo que se encuentra obligado en los términos del Artículo 5.2.4.1.8 del Decreto 2555 de 2010.
- D) Que en las disposiciones antes citadas se prevé que es responsabilidad del Representante Legal de la

- E) Que de conformidad con el Decreto 1364 de 2012 corresponde a la Secretaría de Hacienda como responsabilidad desarrollar la política fiscal del Gobierno Municipal para asegurar la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo y los gastos autorizados para el normal funcionamiento de la Administración y el cumplimiento de la deuda pública Municipal.
- F) Que con el fin de facilitar el cumplimiento de la función primordial de la Secretaría de Hacienda se hace necesario designar como agente de cumplimiento a la Secretaria de Hacienda.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Designación del "Agente de cumplimiento". Designase como "Agente de cumplimiento" del Municipio de Medellín al Secretario de despacho de la Secretaría de Hacienda en los términos del Artículo 5.2.4.1.8 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 2.** La persona designada en el artículo anterior adelantará todas las labores que sean indispensables para el envío oportuno de la información relevante del Municipio de Medellín a la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos y condiciones que se consignarán en circular que para dichos efectos se expedirá en la entidad.

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín a los 5 días del mes de marzo de 2015

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda